



MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 252
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1751

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La proximidad de las fiestas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas festividades constituyen tradicionalmente motivos de unión y encuentro familiar y social para todos los habitantes de nuestra Provincia.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones que se realizan en dichas oportunidades, y posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, se estima procedente otorgar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- OTÓRGASE asueto para el personal de la Administración Pública Provincial, los días 23 y 30 de diciembre de 2016, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año, vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- ACLÁRASE que el asueto otorgado en el artículo 1° del presente Decreto, no alcanza a las entidades bancarias y financieras.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1751	Pag. 1
Decreto N° 1660	Pag. 1
Decreto N° 377	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1638	Pag. 3
Resolución N° 1773	Pag. 3
Resolución N° 1774	Pag. 4
Resolución N° 1671	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 49	Pag. 5
------------------------	--------

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 59	Pag. 5
Resolución N° 55	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 498	Pag. 6
Resolución N° 497	Pag. 7
Resolución N° 495	Pag. 7
Resolución N° 494	Pag. 7
Resolución N° 493	Pag. 8
Resolución N° 492	Pag. 8
Resolución N° 491	Pag. 9

continúa en página 2

Decreto N° 1660

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 843 de fecha 7 de Agosto de 2014, 124 de fecha 27 de Febrero de 2015 y 137 de fecha 2 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos legales establecen, entre otras disposiciones, la aplicación de modificaciones en diversos conceptos salariales en los meses de noviembre de los años 2016, 2017 y 2018, que alcanzan a los regímenes de personal del Escalafón General, Docente y Equipo de Salud Humana, los cuales implican un incremento de la masa salarial de los escalafones aludidos para el mes de Noviembre del corriente año, y sucesivamente en los meses subsiguientes, en el Sueldo Anual Complementario como también en los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba asignados a los sectores en cuestión.

Que en el transcurso del corriente año se ha registrado una disminución de la recaudación tributaria en términos reales, debido a la evolución desfavorable de la actividad económica, lo cual es de público y notorio

Que, durante el mes de Diciembre del corriente, en materia salarial el

estado provincial deberá afrontar los pagos de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario y del Bono Compensatorio Extraordinario dispuesto por Decreto N° 1620 de fecha 23 de Noviembre de 2016.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba durante el año que corre, ha mantenido una clara y sostenida política de racionalización de sus recursos humanos, sin afectar la prestación de los servicios del estado, efectuando ingentes esfuerzos en materia financiera para afrontar la masa salarial del sector público.

Que la conjunción de los hechos relacionados precedentemente, hacen que los fondos necesarios para soportar las medidas dispuestas en los instrumentos legales citados ut supra, excedan las posibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Que para garantizar la aplicación plena de tales medidas en un contexto de viabilidad financiera, resulta necesario en esta instancia, disponer que las mismas sean aplicadas conforme el cronograma que al efecto fijará la Secretaría General de la Gobernación para el mes de Febrero de 2017, garantizándose que los salarios de los agentes públicos sean los que corresponda a los acuerdos oportunamente alcanzados con las entidades gremiales.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° DISPÓNESE que las prescripciones establecidas en los Decretos Nros. 843/14 (artículo 1°), 124 /15 (Anexo I, ítem 4) y 137/15 (artículos 14°, 15°, 16°, 19° y 20°), se aplicarán según el cronograma y en los términos que la Secretaría General de la Gobernación disponga a partir del mes de Febrero de 2017.

Decreto N° 377

Córdoba, 19 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-069169/2006, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0494/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "REPÚBLICA DE COSTA RICA" de esta Capital y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Daniela Marcela SACCHI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-for-

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 50 Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 50 Pag. 10

Resolución N° 49 Pag. 11

PODER LEGISLATIVO

Audiencia Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Listado de Orden de Mérito..... Pag. 11

Artículo 2° ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinente a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Trabajo y a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

males-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0081/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0494/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "REPÚBLICA DE COSTA RICA" de esta Capital y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Daniela Marcela SACCHI (M.I.N° 16.509.582), en los términos y condiciones que se consignan en la misma,

cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1638

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0111-062651/15- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0576/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el término de esa cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución

Resolución N° 1773

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-111794/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0540/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "LEOPOLDO LUGONES" de la localidad de Barreto Norte, Departamento Juárez Celman.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumen-

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/45N0TU>

de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2544/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 206 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0576/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el término de esa cohorte.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/3FhY6Z>

to legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2539/2016, lo aconsejado a fs. 82 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0540/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "LEOPOLDO LUGONES" de la localidad de Barreto Norte, Departamento Juárez Celman, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/HsDQgJ>

Resolución N° 1774

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-081309/2007, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución Nro. 0950/2014 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MARCOS SASTRE" de Villa Los Patos -Departamento Unión - y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Ana Palmira ALBERTO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2615/2016, lo aconsejado a fs. 81 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución Nro. 0950/2014 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MARCOS SASTRE" de Villa Los Patos -Departamento Unión- y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Ana Palmira ALBERTO (M.I. N° 13.429.938), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/6FU3NJ>

Resolución N° 1671

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0111-061488/2013 (dos cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 464/2015 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0780/16 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con posterioridad la Subinspección General dependiente de la citada Dirección, solicita se rectifique el artículo 2° de la Resolución N° 0780/16, dictando en consecuencia la Resolución N° 0411/2016, quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "HACER CONSTAR que el Plan de Estudios aprobado por Resolución DIPE N° 0114/08 y sus rectificaciones Resolución D.G.I.P.E N° 0806/08 y N° 0993/08"

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2172/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 304 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0411/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente resolución, por la que se dispone rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 0780/15 quedando redactado de la siguiente manera: "HACER CONSTAR que el Plan de Estudios aprobado por Resolución DIPE N° 0114/08 y sus rectificaciones Resolución D.G.I.P.E N° 0806/08 y N° 0993/08"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/VIRrwe>



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 49**

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La resolución N° 139/2016 de la Inspección General de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamento: Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado preceden-

temente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día jueves 22 de diciembre de 2016 en el Apoyo Administrativo de la Región Tercera, sito en calle Santa Fe N° 641 de la localidad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamento: Tercero Arriba, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FDO.: ING. SERGIO VEXENAT – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

Anexo: <https://goo.gl/wgKr9l>

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**Resolución N° 59**

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0458-048441/2016, en cuya actuaciones el Ente Intermunicipal de Control de Sierras Chicas, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en la calidad de Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de aplicación mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10 inc. 4, apartado "a", del Decreto 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que surge el Acta 151116.

Que conforme la determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes otorgando las Matrículas "T" y "E" como indica el art. 12, inciso B apartado 4, del Decreto Reglamentario 318/07, Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N°76/2016:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la Localidad de Mendiolaza, por el Ente Intermunicipal de Sierras Chicas, para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 151116, otorgando las matrículas de Autoridad de Control y Evaluadores Teóricos Prácticos, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División de Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula "T" y "E," asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Anexo: <https://goo.gl/zrH0Vi>

Resolución N° 55

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0458-048442/2016, por el que la Municipalidad de la ciudad de Villa del Rosario solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridad de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia, de Municipalidades y Comunas aledañas.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad o municipal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de aplicación mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10 inc. 4, apartado "a", del Decreto 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta 240916.

Que conforme la determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N°72/2016:

**EL DIRECTOR GENERAL DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en dependencias de la Municipalidad de Villa del Rosario, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 240916, otorgando la s matrículas de Autoridad de Control y Evaluadores Teóricos Prácticos, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División de Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma Autoridad de Tránsito – Evaluadores Teóricos Prácticos para la emisión de licencias de conducir y Autoridades de Control, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos y se les comunique en registro pertinente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Anexo: <https://goo.gl/Bzq7sZ>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 498**

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0180-19174/2016 en que el Poder Judicial, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en las categorías programáticas 920 "Administración de Justicia-Actividades Centrales" y 921 "Ministerio Público" por un importe de \$ 195.000.000.- a los efectos de hacer frente a los Sueldos generales del mes de noviembre del corriente año.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 936/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 del Poder Judicial, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/HX3GKI>

Resolución N° 497

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-130130/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710 "Abastecimientos Comunes" en las partidas 3070000 "Acciones Judiciales" y 3190000 "Medidas Cautelares por un importe total de \$ 75.500.000.- a fin de atender juicios contra la Provincia.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley 9.086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 935/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/M8iOAQ>**Resolución N° 495**

Córdoba, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0405-009256/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 04 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M" en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 20.000.000.-, para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Deportes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 911/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 70 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/ULhAL4>**Resolución N° 494**

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0669-127926/2016 por el que la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de contar con los cargos vacantes para concretar el llamado a Concurso de Oposición de Antecedentes y Selección Abierta dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1492/2015 del ex Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 9192 Estatuto del Personal Aeronáutico del Estado Provincial.

Que en virtud de lo expuesto y de las restricciones presupuestarias vigentes se realizó la adecuación de la planta de personal otorgando una compensación interinstitucional de recursos humanos de seis (6) cargos,

a fin de dotar a la Dirección General de Aeronáutica de los cargos indispensables que permitan un adecuado funcionamiento de la Repartición, a saber: tres (3) cargos 16 110 – "Piloto T.L.A. – Nivel 10" (Helicóptero), un (1) cargo 16201 – "Despachante de Aeronave – Nivel 1", un (1) cargo 17107 – "Mecánico Cat. "C" – Nivel 7" y un (1) cargo 17110 – "Inspector - Nivel 10", contando para ello con la asistencia de la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional - Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración, como se indica en el detalle de la Planilla Anexa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 913/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 69 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/JWztSC>

Resolución N° 493

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-129291/2016 y su agregado N° 0165-130032/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA – S.E." en la partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento" por un importe de \$ 8.000.000.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Cultura.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 888/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 60 y N° 72 de la Secretaría General de la Gobernación, los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/bvMys4>

Resolución N° 492

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0184-048028/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "G" – AUTOMOTOR SEGURO- del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.110 dispone la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio en automotores, ciclomotores y motocicletas registrados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que por Resolución Ministerial N° 222/16 se incorpora al Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2016 el Programa 113 "Au-

tomotor Seguro" en la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 901/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "G" – AUTOMOTOR SEGURO- del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1)

previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/mzmFVR>

Resolución N° 491

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0496-132640/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "F" –PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE– del Ministerio de Educación creado por Resolución Ministerial N° 147/14.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 910/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "F" –PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE– del Ministerio de Educación, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2112

Córdoba, 16 de diciembre de 2016.-

VISTO: Los nuevos Formularios F- 1010 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA" y F-1011 REV. 00 "PLAN DE PAGO - PRIMERA CUOTA";

Y CONSIDERANDO:

QUE con el objetivo de optimizar la gestión de deuda brindando mejores y más ágiles herramientas al ciudadano para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones, ésta Administración estimó conveniente implementar una nueva forma de emisión de la liquidación de deuda.

QUE tal es así que a partir de la publicación de la presente se permitirá incluir en una misma liquidación la deuda del Impuesto Inmobiliario, (incluyendo Regímenes Especiales), Impuesto a la Propiedad del Automotor, e

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que el contribuyente tenga registrada a su nombre con independencia de la instancia en que se encuentre la misma (Gestión Administrativa Prejudicial, Judicial, y/o Proceso de Ejecución Fiscal Administrativo con Control Judicial), la que podrá ser generada por la web con clave, mediante la funcionalidad de Emisión Multi Gestión/Multi Objeto.

QUE en consecuencia resulta necesario aprobar los Formularios F- 1010 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA" y F-1011 REV. 00 "PLAN DE PAGO - PRIMERA CUOTA" que serán utilizados para generar la liquidación de deuda y la emisión del plan de pagos y pago de la primera Cuota respectivamente a través de la funcionalidad indicada en el considerando anterior.

QUE dichos formularios se ajustan a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificación-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los nuevos Formularios F- 1010 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA" y F-1011 REV. 00 "PLAN DE PAGO y PRIMERA CUOTA" que serán utilizados para la emisión, en una misma liquidación, de la deuda del Impuesto Inmobiliario, (incluyendo Regímenes Especiales), Impuesto a la Propiedad del Automotor, e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que el contribuyente tenga registrada a su nombre con independencia de la instancia en que se encuentre la misma (en Gestión

Administrativa Prejudicial, Judicial, y/o Proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial) la que podrá ser generada por la web con clave, a través de la funcionalidad Emisión Multi Gestión/Multi Objeto y que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 19-12-2016.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,

Anexo: <https://goo.gl/B10IVf>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Resolución N° 50

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0706-116011/2015/A19 en el que la firma ARC S.R.L. solicita el pago de intereses del certificado 12 de la obra Reparación calles urbanas, caminos vecinales y red terciaria provincial en Sierras Chicas Norte – Dpto. Colón, contratada en Expte.: 0706-116011/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Escritura Pública 73 Sección B, cuya copia auténtica obra a fs. 9, surge que el peticionante ha cedido al Fideicomiso de Administración y Garantía AMADGAR "la totalidad de los derechos crediticios pasados, presentes y futuros (...) que deban ser abonados por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público de la Provincia de Córdoba"

Que la situación fáctica descripta tiene su encuadramiento en los artículos 1614, 1616 y 1620 del CCyCN en cuanto disponen que "hay cesión cuando una de las partes transfiere a otra un derecho;" "todo derecho pue-

de ser cedido" y "la cesión tiene efectos respecto de terceros desde su notificación"

Que, en consecuencia, el recurrente carece de personería legitimante para formular el reclamo, por lo que el mismo resulta improcedente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 1614, 1616 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, y atento al Informe 022/16 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) RECHAZAR el pedido de intereses sobre el certificado 12 de la obra Reparación calles urbanas, caminos vecinales y red terciaria provincial en Sierras Chicas Norte – Dpto. Colón, contratada en Expte.: 0706-116011/2015 con la firma ARC S.R.L.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 49

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expte. 0040-061769/2016 en el que se tramita el cambio de cargo de los DUEE 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar números 13, 23, 33, 34 y 37.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados DUEE atienden el pago correspondiente a Aportes del Tesoro Nacional a las siguientes Municipalidades y Comunas: La

Cumbrecita, El Brete, Punta del Agua, Lucio V. Mansilla y Ordóñez, que reconocen como fuente de financiamiento al Tesoro Provincial.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 inciso 2 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE fueron emitidos con cargo al Servicio Administrativo.

Que es necesario que, en estos actuados, los DUEE sean a cargo de Tesorería General, para poder cumplir con prontitud la transferencia de fondos al Municipio o Comuna correspondiente.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUUE) 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervenciones ordenado a pagar número 13, 23, 33, 34 y 37, los que serán con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE EDUCACION



Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir **Cargos de Vicedirector Titular** - Dirección Gral. de Educación Técnica y Formación Profesional - Superior
Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 637/16, 638/16 y 641/16 D.G.E.T.yF.P.

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

ESCUELA	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
Inst. Superior "Arturo Umberto Illia"	1	FLORES Gisela Alejandra	13.820.601	6	19	26,5	51,5

5 días - 22/12/2016 - s/c.-

FE DE ERRATAS

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**

En nuestra edición del día 20/12/2016 publicamos la Resolución N° 116 perteneciente al Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Administrativa donde en el título y en el sumario de la edición de Boletín Oficial se consignó erróneamente que pertenece al Ministerio de Salud, Secretaría de Gestión Administrativa. Dejamos así salvado dicho error.-

PODER LEGISLATIVO

AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUE NATIVO

Visto... Y Considerando...

El Presidente de la Legislatura Provincial, decreta:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso c) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas al Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, Expte. N° 20811/L/16.

Artículo 2°: En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Polideportivo Municipal de la localidad de Villa de María de Río Seco, sito en Av. Rizzutto s/n de la mencionada localidad, el día jueves 22 de diciembre a partir de las 12.00 hs. b) El Proyecto de Ley de que se trata es el que establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en base a la Ley Nacional N° 26331 y derogando las Leyes N° 8066 y N° 9814. c) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas al ambientalismo, movimientos campesinos e indígenas, las que agrupen a sectores agropecuarios en general y a productores rurales, universidades y centros de estudios relativos al ambiente y a lo agropecuario, agrupaciones científicas y tecnológicas vinculados a la materia de que se trata, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG, organismos públicos o privados y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente al proyecto, como así también a los especialistas en temas ambientales, ecológicos, agropecuarios, científicos relacionados al tema y otras personas humanas que puedan aportar ideas, cuestionamientos y pareceres al proyecto de ley mencionado. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros. Los arts. 3 y 4 son de forma.-

Fdo.: Martín Llaryora –Presidente Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias –Secretario Legislativo.

2 días - N° 83906 - s/c - 21/12/2016 - BOE